

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARA AL FOMENTO DEL EUSKERA EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE GETXO

CURSO ESCOLAR 2024-2025

INTRODUCCIÓN

Entre los objetivos que el Ayuntamiento de Getxo se plantea, está el del fomento del uso del euskera. Para conseguirlo el Ayuntamiento de Getxo aprobó en enero de 2019 el Plan de Fomento del Euskera (ESEP 2019-2022, prorrogado por segunda vez mediante acuerdo nº 14 de Junta Local de Gobierno celebrada el 23 de enero de 2024). Uno de los objetivos principales del ESEP es el de fomentar aquellas actividades encaminadas a la difusión del euskera en los diversos ámbitos de la vida social del municipio.

Esta convocatoria está basada en el Plan de Fomento del Euskera en vigor (ESEP) y se lleva a cabo con el objetivo general de potenciar el uso del euskera en las actividades extraescolares organizadas por los centros escolares y AMPAs de Getxo.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno el 23 de diciembre de 2021 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52, de 16 de marzo de 2022) se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para programas y proyectos de fomento, difusión y normalización del euskera las actividades extraescolares, organizadas por los centros escolares y AMPAs de Getxo.

Las bases de estas subvenciones son las mencionadas ordenanzas municipales.

NORMATIVA

PRIMERO: FINALIDAD

El objetivo general de la presente convocatoria es, regular la concesión de subvenciones para promocionar, divulgar o normalizar el euskera en las actividades extraescolares organizadas por los centros escolares de Getxo, **desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante.

TERCERO: ENTIDADES Y PERSONAS DESTINATARIAS

- Centros escolares de Getxo que imparten enseñanza no universitaria.
- Asociaciones de padres y madres, asociaciones de alumnos y alumnas, asociaciones de ex-alumnos y ex-alumnas, siempre y cuando realicen su labor en el ámbito de un centro escolar de Getxo.

CUARTO: ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Actividades extra-escolares	<p>En general, aquellas actividades que persiguen un uso activo del euskera: aquellas actividades que buscan la inmersión lingüística, fomento de la oralidad... Más concretamente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">⇒ Actividades extraescolares enmarcadas en el plan integral del centro, que tengan como objeto el impulso del uso del euskera.⇒ Actividades extraescolares concretas (autobús, recreo, etc.), siempre y cuando se realicen íntegramente en euskera.⇒ Actividades de sensibilización y motivación de cara al fomento del uso del euskera.⇒ Clases de refuerzo del euskera que puedan organizar los centros escolares o asociaciones de padres/madres en horario extraescolar.⇒ Excursiones, fines de semana, actividades lúdicas, colonias urbanas, campamentos y similares.
Actividades extra-escolares	<ul style="list-style-type: none">⇒ Las contrataciones necesarias para llevar a cabo las actividades.⇒ Revistas, cómic, audiovisuales, etc., realizados por el alumnado fuera de las actividades escolares ordinarias, siempre que se publiquen en el ámbito escolar.⇒ Actividades relacionadas con el euskera, su historia, la lengua.⇒ En los casos no expuestos hasta ahora, el Servicio de Euskera del Ayuntamiento valorará si la actividad presentada cumple los objetivos estratégicos del ámbito de la enseñanza, recogidos en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera (EBPN).
Actividades escolares	<ul style="list-style-type: none">⇒ Actividades que tengan como objeto la celebración del Día del Euskera, Semana del Euskera, etc.

QUINTO: ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS

En general, aquellas actividades que no cumplan los objetivos del ESEP de Getxo (Plan de Fomento del Euskera):

- Excursiones organizadas en horario escolar.
- Fiestas del centro, días o semanas culturales... (a excepción del Día o Semana del euskera).
- Cuenta-cuentos, charlas... organizadas en horario escolar.
- Actividades enmarcadas en el currículum del centro.
- Acciones que no se desarrollen íntegramente en euskera.
- Actividades no dirigidas al alumnado.
- Actividades realizadas en horario o calendario escolar como excursiones, salidas o fiestas (Santo Tomás, Santa Ageda, Olentzero...).

SEXTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Hasta el 29 de mayo de 2024 (inclusive)	<p>00.- HOJA DE SOLICITUD</p> <p>01.- PRESUPUESTO Presupuesto detallado de la actividad, en el que se reflejarán los gastos y los ingresos.</p> <p>02.- ACTIVIDADES: las actividades deberán agruparse según las líneas recogidas en el punto 8.</p> <p>03 y/o4 CERTIFICADOS DE CARECER de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Hacienda Foral y en el Ayuntamiento de Getxo. Si la entidad solicitante no expresa lo contrario, el Ayuntamiento de Getxo comprobará de oficio que la entidad solicitante carece de deudas con la Seguridad social, con Hacienda Foral y con el Ayuntamiento de Getxo. Si la entidad solicitante se muestra contraria a dicha consulta, deberá adjuntar la documentación acreditativa de carecer de deudas.</p> <p>05.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: únicamente si es la primera solicitud que realiza la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del CIF de la entidad.• Fotocopia de los estatutos de la asociación.• Escrito en el que se certifique que la actividad se realizará en euskera, acompañado por documentos acreditativos del nivel de euskera de las personas que lleven a cabo la actividad.
--	---

SÉPTIMO: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en la oficina electrónica del Ayuntamiento de Getxo: [Getxoko egoitza elektronikoa](#).

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el día siguiente de su publicación en el BOB hasta el 29 de mayo de 2024 (inclusive).

No se admitirán aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Getxo en ocasiones anteriores.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

OCTAVO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.-El Ayuntamiento destinará **42.000 euros** de cara a la concesión de estas subvenciones. Las cuantías correspondientes se contabilizarán y abonarán dentro de la partida 4810000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo para 2024. Dicho importe se distribuirá de la siguiente manera:

Fuera del horario lectivo	Línea A: Barnetegis, sesiones de recuperación lingüística de principios de curso, fines de semana en entornos euskaldunes... Iniciativas de alta intensidad y corta duración. Iniciativas que buscan un uso activo del lenguaje, iniciativas que se acercan a la situación de inmersión.	5.000
	Línea B: teatros, cursos de bertsolaris, berbodromos, berbalagunes... Iniciativas de alta intensidad y larga duración, diarias y a lo largo del año. En él se busca un uso oral activo del euskera.	10.000
	Línea C: clases de refuerzo ... Sesiones cuyo objetivo es potenciar el conocimiento y uso del euskera, sesiones que conforman la oferta lingüística del centro, acciones dirigidas al alumnado con un nivel lingüístico especialmente bajo.	7.000
	Línea D: música, deporte, manualidades, danza, tecnología, salidas de día, fiestas... Por un lado, iniciativas de baja intensidad pero larga duración, diarias y a lo largo del año. En él el euskera es lengua vehicular, pero no se busca un uso oral activo: Por otro lado, iniciativas de baja intensidad y corta duración.	15.000
Dentro del horario lectivo	Línea E: actos en los colegios e institutos para celebrar el Día del Euskera, la Semana del Euskera.	5.000

2.-La cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado para la actividad de que se trate.

3.-Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación.

4.-Las actividades presentadas por las asociaciones de padres/madres y los centros escolares se clasificarán en alguna de las líneas propuestas (A, B, C, D o E) en el **documento 02 ACTIVIDADES**.

Todas las actividades que correspondan a una línea (A, B, C, D o E) se agruparán y sumarán tal como se muestra en el **documento 02 ACTIVIDADES**.

5.- Todas las iniciativas propuestas por las AMPAS y centros educativos en cada una de las líneas entrarán en concurso hasta el reparto de la cantidad total propuesta en el punto "OCTAVO 1", de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el punto NOVENO.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una primera valoración. En el caso de que, tras esta primera valoración, sobrara dinero en alguna de las líneas o no se propusieran iniciativas o existiera riesgo de sobrefinanciación de los proyectos que se presenten, la cantidad sobrante se distribuirá en el resto de líneas (excepto la línea E) de la siguiente forma:

	A	B	C	D
Línea A: No solicitudes o sobrefinanciación.	-	33 %	17 %	50 %
Línea B: No solicitudes o sobrefinanciación	20 %	-	20 %	60 %
Línea C: No solicitudes o sobrefinanciación	17 %	33 %	-	50 %
Línea D: No solicitudes o sobrefinanciación	25 %	50 %	25 %	-

6.-Si tras la primera valoración por parte del Servicio de Euskara el AMPA o el centro escolar comunican que no se puede llevar a cabo una determinada actividad:

- Podrán sustituirla por otra iniciativa clasificable en la misma línea y de igual o similar frecuencia y duración.
- Si no se presentan iniciativas alternativas se deberá proceder a la devolución a que se refiere el punto DUODÉCIMO.
- Si tras una primera valoración se constata que no se pueda realizar una determinada actividad, no se repartirá dicha cuantía sobrante entre el resto de actividades encuadradas en la misma línea.

NOVENO: CRITERIOS DE VALORACIÓN - PUNTUACIÓN

A la hora de valorar los proyectos se tendrán en cuenta dos aspectos: el coste y el interés que el proyecto tenga desde el punto de vista de fomento del euskera en las actividades extraescolares. Para ello, se valorarán los aspectos que se detallan a continuación:

Esfuerzo económico realizado: el 25 % de lo asignado en cada línea (excepto la E)	Se valorará el esfuerzo económico que se realiza en la organización del Ejercicio. El importe correspondiente a este apartado se distribuirá proporcionalmente al presupuesto presentado por el solicitante para llevar a cabo las iniciativas.	
Línea A (5.000€): iniciativas de alta intensidad y corta duración. Iniciativas que buscan un uso activo del lenguaje, iniciativas que se acercan a la situación de inmersión: <u>barnetegis, sesiones de recuperación lingüística de principios de curso, fines de semana en entornos euskaldunes...</u>	-Nº de participantes	1 punto 10 participantes
	- Duración	1 punto por día
Línea B (10.000€): iniciativas de alta intensidad y larga duración, diarias y a lo largo del año. Se busca un uso oral activo del euskera en actividades de una duración mínima de 1 mes: <u>teatro, cursos de bertsoaris, berbodromos, berbalagunes...</u>	-Frecuencia.	1 punto por hora semanal
	-Nº de participantes.	1 punto por 10 participantes
	-Duración	1 punto por mes
Línea C (7.000€): <u>clases de refuerzo lingüístico</u> Sesiones cuyo objetivo es potenciar el conocimiento y uso del euskera, sesiones que complementan la oferta lingüística del centro, acciones dirigidas al alumnado con un nivel lingüístico especialmente bajo.	-Frecuencia.	1 punto por hora semanal
	-Nº de participantes.	1 punto por 10 alumnos/as
	-Duración	1 punto por mes
Línea D (15.000€): iniciativas de baja intensidad pero larga duración, diarias y a lo largo del año. En ellas el euskera es lengua vehicular, pero no se busca un uso oral activo: <u>música, deporte, manualidades, danza, tecnología...</u> Otras iniciativas de baja intensidad y corta duración como por ejemplo, salidas de día, fiestas... siempre fuera del horario lectivo.	-Frecuencia.	1 punto por hora semanal
	-Nº de participantes.	1 punto por 10 alumnos/as
	-Duración	1 punto por mes
Línea E (5.000€): actos en los colegios e institutos para celebrar el Día del Euskera, la Semana del Euskera o actividades similares.	Alumnado de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.	Máximo 50% de lo presupuestado con un tope de 650 euros.
	Alumnado de Primaria e Infantil	Máximo 50% de lo presupuestado con un tope de 450 euros.

El Anexo de la presente convocatoria recoge un ejemplo de la mecánica de valoración.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria será el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo. La Junta de Gobierno Local será la competente para resolver. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local, por el Órgano Colegiado de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, cuya composición está regulada por decreto número 3235/2019 de 26 de junio modificado por el decreto 1536/2022 de 11 de abril de 2022.

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, según establece el artículo 21.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión y, en su caso, el pago a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.

UNDÉCIMO: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación, por considerarse estas ayudas financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

DUODÉCIMO: DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de esta última.
3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la devolución voluntaria aduciendo las razones que originan dicha solicitud. La devolución de la subvención a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago/recibo que le será tramitada por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a. Cumplir las normas recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones, así como las condiciones particulares recogidas en esta convocatoria.
- b. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de diez días contados desde la notificación de la concesión de subvención, la entidad receptora no manifiesta expresamente y por escrito la renuncia a la subvención se entenderá que ha sido aceptada.
- c. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- d. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Servicio de Euskera.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Euskera.
- f. Se deberá indicar la ayuda recibida de otras instituciones públicas o privadas (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia...) y de los mismos proyectos.
- g. Deberán aportarse los siguientes datos de los/as monitores/as de las actividades que se organicen
 - Nombres y apellidos.
 - Currículum o formación como monitor/a en el proyecto presentado.
 - Nivel de euskera (no es necesario si esta información se encuentra en alguna base de datos oficial).
- h. Hacer constar en la publicidad y en general, en todos los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo. También deberá utilizarse la marca unificada de fomento del uso del euskera.
- i. Los programas no serán discriminatorios ni por raza, sexo, religión, opinión, etc.

- j. No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.
- k. Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.

SEGUIMIENTO

Las entidades solicitantes aceptarán visitas, con el fin de comprobar que las y los monitores/as que trabajan con niños y niñas utilizan efectivamente el euskera como lengua habitual. Dichas visitas serán organizadas por el Servicio de Euskera, para lo cual podrá disponer de asesoría interna o externa.

Tal como se establece en las ordenanzas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, la asociación o entidad que solicita la subvención está obligado a aceptar las visitas. El informe que elabore el Servicio de Euskera como consecuencia de dichas visitas será vinculante para el órgano instructor.

DECIMOCUARTO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma. La documentación deberá ser presentada a través de la Oficina de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Getxo.

<p>Hasta el 30 de mayo de 2025.(inclusive)</p>	<p>1.- MEMORIA Se hará mención a las actividades desarrolladas en cada línea de subvención (punto 9 de esta convocatoria) indicando la duración, participantes y valoración que de las actividades realiza el centro o el AMPA.</p> <p>2.- BALANCE POR CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN (punto 9 de esta convocatoria) Balance de ingresos y gastos de las actividades incluidas en cada línea de subvención (punto 9 de esta convocatoria).</p> <p>Se deberá presentar un balance por cada línea de subvención recibida. En este balance deberán detallarse, si procede, otras posibles ayudas recibidas de otros organismos públicos para la realización de la actividad.</p> <p>3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Documentos justificativos de los gastos ejecutados durante el año:</p> <p>3.1. Listado de gastos por cada línea de subvención Una relación de gastos e ingresos de la actividad por cada línea de subvención, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.</p> <p>En dicha lista deberá figurar el 100 % de los gastos indicados en el presupuesto y relacionados con la línea que se ha subvencionado.</p> <p>3.2. Facturas Además de la relación mencionada en el punto anterior, TAMBIÉN deberán presentarse facturas de las mismas por una cuantía que suponga, como mínimo, el 10 % de la cuantía percibida (facturas o aquellos otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) con exclusión de los gastos de personal.</p> <p>El Servicio de Euskera podrá, en cualquier momento, solicitar cualquier otro justificante económico relacionado con la actividad.</p> <p>4.- MATERIAL En el caso de que se haya realizado publicidad de la actividad: un ejemplar del cartel, folleto...</p>
--	---

- El plazo máximo de justificación será el **30 de mayo de 2025**.

- Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.
- De cara a asegurar que los gastos relacionados son verdaderos, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, solicitar las facturas originales de los gastos que se hayan relacionado en la CUENTA JUSTIFICATIVA.

DECIMOQUINTO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
 - Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente Normativa y en concreto de lo dispuesto en su artículo 13.
 - En caso de justificación parcial de la cantidad concedida, se deberá devolver la cantidad no justificada.
 - El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
 - La sobre-financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
 - El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.
- 2.- Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se considerarán las circunstancias de cada caso concreto.
- 3.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.
- 4.- El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Capítulo 2 del Real Decreto 887/2006.
- 5.- Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

DECIMOSEXTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como en sus respectivas normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable, además del establecido en la Ordenanza aprobada en Pleno de 23 de diciembre de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52 de 16 de marzo de 2022).

DECIMOSEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria deberá garantizar las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos:

- No utilizará los datos personales recabados para fines distintos.
- No comunicará datos personales a un tercero si no existe obligación legal.
- Mantendrá las obligaciones de secreto establecidas por la normativa de protección de datos.
- Establecerá las medidas de seguridad adecuadas en los documentos o sistemas que contengan datos de carácter personal.
- Informar a las personas interesadas acerca del tratamiento que realicen de sus datos mediante cláusulas en las cuales se indique la imposibilidad de cesión de éstos.

- Atender a las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos por parte de las personas interesadas y legitimadas.
- Prestar especial protección al tratamiento de datos de menores de manera que se garantice la confidencialidad de los mismos e impedir su acceso a terceros ajenos a la relación jurídica entre las partes.

DECIMOCTAVO: INTEROPERABILIDAD

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El servicio/departamento competente en la materia del Ayuntamiento de Getxo, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Tenga en cuenta que en los trámites en los que ejerza su derecho de oposición, deberá aportar toda la documentación necesaria para su tramitación.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Getxo, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, para acceder y mantener esta prestación/ayuda/subvención/beca se realizará por el Ayuntamiento de Getxo conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas.

Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Getxo podrá requerir la presentación de los documentos.

DIECINUEVE: PUBLICACIÓN

La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en la web municipal.

A través de la base nacional de subvenciones, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Asimismo, se publicará la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Web municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación.

I. ERANSKINA

ADIBIDEA: demagun, A ildora 8 ekimen aurkeztu direla:

LEHEN guraso elkarte 1 ekimena
LEHEN guraso elkarte 2 ekimena
BIGARREN guraso elkarte 1 ekimena
BIGARREN guraso elkarte 1 ekimena
HIRUGARREN ikastetxea 1 ekimena
HIRUGARREN ikastetxea 2 ekimena
LAUGARREN ikastetxea 1
BOSTGARREN ikastetxea 1

A ildo =5.000 euro	Esfortzu ekonomikoa %25 (1.250)	Ekimenaren balorazioa %75 (3.750)	
		Inbertsioa	Iraupena puntuak
LEHEN guraso elkarte 1 ekimena	3000	21	20
LEHEN guraso elkarte 2 ekimena	2500	23	21
BIGARREN guraso elkarte 1 ekimena	125	10	22
BIGARREN guraso elkarte 1 ekimena	246	14	14
HIRUGARREN ikastetxea 1 ekimena	8623	15	43
HIRUGARREN ikastetxea 2 ekimena	140	17	2
LAUGARREN ikastetxea 1	8540	21	5
BOSTGARREN ikastetxea 1	300	5	6
GUZTIRA	23474	126	133

Lehen guraso elkarte 1 ekimenerako
 $= 3000 * 1.250 / 23474 = \text{Non } 1 = \text{ekimena; } 1250 \text{ banatu behar dugun dirua (5000 euroren \%25a)}$
 eta $23.474 = \text{guztien artean egindako inbertsioa.}$

$= (21+20) * 3.750 / (126+133) = \text{iraupena eta hartzaile kopuruak batzen ditugu.}$

Eta gainontzekoetan berdin.

EJEMPLO: supongamos que se presentan 8 iniciativas a la línea 1

PRIMER AMPA 1 iniciativa
PRIMER AMPA 2 iniciativa
SEGUNDO AMPA 1 iniciativa
SEGUNDO AMPA 1 iniciativa
TERCERO centro educativo 1 iniciativa
TERCERO centro educativo 2 iniciativa
CUARTO centro educativo 1 iniciativa
QUINTO centro educativo 1 iniciativa

Línea A =5.000 euro	Esfuerzo económico 25 % (1.250)	Valoración de la iniciativa 75 % (3.750)	
		Inversión	Duración
PRIMER AMPA 1 iniciativa	3000	21	20
PRIMER AMPA 2 iniciativa	2500	23	21
SEGUNDO AMPA 1 iniciativa	125	10	22
SEGUNDO AMPA 1 iniciativa	246	14	14
TERCERO centro educativo 1 iniciativa	8623	15	43
TERCERO centro educativo 2 iniciativa	140	17	2
CUARTO centro educativo 1 iniciativa	8540	21	5
QUINTO centro educativo 1 iniciativa	300	5	6
GUZTIRA	23474	126	133

PRIMER AMPA 1 iniciativa = $3000 \cdot 1.250 / 23474$ = donde 1 = iniciativa; el esfuerzo económico se valora en proporción al esfuerzo realizado por todos los solicitantes (%25 de 5.000 euros) y 23.474=inversión de todos los solicitantes

= $(21+20) \cdot 3.750 / (126+133)$ = suma de la duración y los participantes.

Y el resto lo mismo.